



PERU

Ministerio
de Educación

SINEACE

Consejo Superior

San Isidro,

14 OCT 2010

RESOLUCION N° 030-2010-SINEACE/P**VISTO:**

El Informe Legal N° 004-2010/SINEACE/AL, de fecha 14 de octubre de 2010, que remite la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos y Legales del Consejo Superior del SINEACE, en atención del Acuerdo N° 044-2010-CONEAU.

CONSIDERANDO:

Que, por mandato de la Ley N° 28740, contenido en su art. 6°, el SINEACE tiene como función, contenida en su literal b, la de proponer políticas, programas y estrategias para el mejoramiento de la calidad educativa y el buen funcionamiento de los órganos operadores; y que es función del Ente Rector, según el art. 9° de la acotada norma, formular políticas para el funcionamiento del SINEACE y la articulación de los órganos operadores;

Que, mediante Resolución N° 008-2009-SINEACE/P se aprobó la Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU y con Resolución N° 003-2010-SINEACE se abrió el Registro Nacional de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU, el mismo que consigna el detalle sobre las entidades con autorización vigente;

Que, en la Sesión N° 111 de fecha 06 de agosto de 2010, el Directorio del CONEAU aprobó la solicitud de la Dirección de Evaluación y Certificación, mediante Acuerdo N° 048-2010-CONEAU, elevando lo actuado al Consejo Superior para ulterior resolución por el Ente Rector;

Que, en sesión N° 22 de fecha 13 de octubre de 2010, el Consejo Superior aprobó el Informe Legal N° 004-2010-SINEACE/AL, por el cual se emite opinión favorable, precisando que "...no estando aprobado el TUPA del "COSUSINEACE", ningún órgano operador está autorizado a cobrar una tasa o derecho administrativo, conforme lo establece la Ley N° 27444, y señala además que si bien no procede la exoneración de la tasas, debe emitirse una resolución de igual jerarquía, para dejar en suspenso el numeral 2.2. inciso j) de la Guía de Procedimientos;

De conformidad con lo señalado en la Ley N° 28740, Decreto Supremo N° 018-2007-ED, Resolución Suprema N° 047-2008-ED de fecha 03 de diciembre de 2008 y con cargo a dar cuenta al Consejo Superior del SINEACE.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar en suspenso el numeral 2.2. inciso j) de la Guía de Procedimientos para Autorización y Registro de Entidades Certificadoras y Certificación Profesional del CONEAU, en tanto no se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ente Rector del SINEACE, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27444.


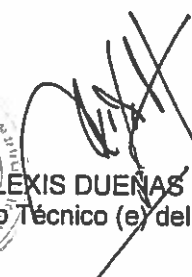


Artículo 2º.- El Consejo de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad de la Educación Superior Universitaria - CONEAU dictará las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



DR. JOSÉ MARÍA VIANA PÉREZ
Presidente del SINEACE



M.C. ALEXIS DUEÑAS DÁVILA
Secretario Técnico (e) del SINEACE